

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almussafes

2023/13903 Anuncio del Ayuntamiento de Almussafes sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de oficial/a de la Policía Local, por promoción interna ordinaria, mediante el sistema de concurso-oposición.

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2.276/2023, de fecha 11 de octubre, se han aprobado las bases de selección de una plaza de Oficial de la Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Escala Ejecutiva, grupo B, y convocado procedimiento para su selección, con arreglo a las siguientes bases:

VER ANEXO

Almussafes, a 19 de octubre de 2023. —El alcalde, Antonio González Rodríguez.



1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de 1 (una) plaza de Oficial de la Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Escala Ejecutiva, grupo B de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, por promoción interna ordinaria, mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2021 y publicada en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* núm. 9068, de 23 de abril de 2021.

Dicha plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B y las complementarias que correspondan, de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales y el tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de uno.

2.- Procedimiento selectivo

Concurso-oposición, a tratarse de promoción interna ordinaria, de acuerdo con lo previsto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; en relación con el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, y su corrección de errores (DOGV número 9224, de 26 de noviembre de 2021).

3.- Condiciones de los aspirantes

Para ser admitido/a en el presente proceso selectivo, se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios



especiales, clase policía local y sus auxiliares, categoría de Agente, del Ayuntamiento de Almussafes.

b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior

c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2 regulados en el Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

h) Estar en posesión de la titulación de Técnico superior o equivalente, titulación universitaria oficial de carácter superior, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

4.- Presentación de instancias

Para ser admitida y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almussafes, presentándose en el Registro General o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose utilizar el modelo de instancia que figura anexa a estas bases.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (artículo 3.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana).



A las instancias deberá adjuntarse:

a) resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES25 3058 2279 7127 2000 2935 de CAJAMAR, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 30 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

b) la relación de los méritos que deban valorarse en la fase de concurso, acompañada de la documentación acreditativa de los mismos debidamente compulsada por funcionario/a competente, si son copias.

Solo se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

No se valorará ningún mérito si no se acredita debidamente, siendo de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la falta o defecto en la acreditación documental de los méritos alegados.

5.- Admisión de personas aspirantes

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en función de lo declarado en sus solicitudes. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos por las personas aspirantes excluidas, pudiéndose, en dicho plazo, presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona aspirante.



Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitiva la lista hasta entonces provisional de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los aspirantes, según el resultado del sorteo al que se refiere la base 7.1.

6.- Órgano de selección

6.1.- El órgano técnico de selección estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, nombrados por la Alcaldía:

- Presidente: El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Almussafes o, en su defecto, quien ostente la jefatura de cualquier otro cuerpo de policía local de la *Comunitat Valenciana*.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.
- Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la *Comunitat Valenciana*.

6.2.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes. En su composición se procurará atender al criterio de paridad.



6.4.- Para el mejor cumplimiento de su función, se podrá nombrar personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, físicas y de valenciano, en su caso, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en las mismas.

6.5.- La Corporación solicitará de los órganos correspondientes las propuestas de designación que procedan.

6.6.- Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la *Comunitat Valenciana*, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

6.7.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, debiéndose hallar presentes siempre el presidente y secretario o sus sustitutos; y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la realización de los procesos selectivos, adoptando los acuerdos necesarios para su adecuado desarrollo en todo lo no previsto en estas bases.

6.8.- Los miembros del tribunal, así como los asesores técnicos que pudieran ser nombrados, deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concorra alguna de dichas circunstancias, conforme con lo dispuesto en el artículo 24 de la misma ley.

6.9.- A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, tanto a lo



referido a la asistencia de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

6.10.- Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas, será el Tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta. El plazo para efectuar estas reclamaciones será de 5 días hábiles desde la publicación del anuncio correspondiente, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la base duodécima con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los órganos de selección vinculan al Ayuntamiento, que solo podrá revisarlas por los procedimientos establecidos en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo

7.1.- Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos 15 días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio. En este sentido, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, el orden de actuación de las y los aspirantes, previamente determinado por sorteo público efectuado por la Generalitat para la selección de su personal, junto con las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, y la composición de los órganos de selección se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

7.2.- Una vez comenzadas las pruebas, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deban conocer las personas aspirantes, se anunciará solo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.



El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

7.3.- Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, las personas que integren el órgano de selección, el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI o documentación correspondiente.

7.4.- Las personas admitidas serán convocadas en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante, tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

7.5.- Las personas aspirantes deberán observar las instrucciones de los miembros del órgano de selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.



Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un o una aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho o dicha aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el órgano de selección sobre el incidente.

7.6.- Siempre que las circunstancias lo permitan, el tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los/as aspirantes. Se excluirá en todo caso a aquellos aspirantes que bien mediante su identificación bien mediante cualquier signo o marca en el ejercicio quebrante el anonimato.

8.- Procedimiento de selección. Concurso-oposición

El proceso de selección por promoción interna ordinaria constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

8.1.- Fase de oposición

Primer ejercicio. – Pruebas de aptitud física. Obligatorio y eliminatorio

Antes del comienzo de esta prueba las personas aspirantes aportarán un certificado médico oficial (modelo del Anexo VIII del Decreto 179/2021, del Consell) en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial, de acuerdo con los baremos de edad y sexo (Anexo V Decreto 179/2021), certificado que tendrá una validez de 90 días desde su expedición.

La falta de presentación del certificado excluirá a quien no lo aporte.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismo. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.



Consistirá en valorar, entre otras cualidades físicas, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

De conformidad con el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, los ejercicios que integran esta prueba son (con la descripción, normas de ejecución, invalidaciones, número intentos, especificaciones técnicas, instalaciones y valoración que recogen el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell -DOGV Núm.9224 de 26 de noviembre de 2021-, ANEXO V):

Pruebas:

1ª Prueba. Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

2ª Prueba. Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

3ª Prueba. Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

4ª Prueba. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

La calificación de este ejercicio será de APTO o NO APTO.

Segundo ejercicio. Prueba de aptitud psicotécnica. Obligatorio y eliminatorio



La prueba psicotécnica constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral.

Se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell -DOGV Núm.9224 de 26 de noviembre de 2021-.

La calificación de este ejercicio será APTO o NO APTO.

En todo caso, se considerará NO APTO a cualquier candidato al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

Tercer ejercicio.- Cuestionario y ejercicio práctico. Obligatorios y eliminatorios

El temario del tercer ejercicio es el publicado en el Anexo III del Decreto 179/2021 y su corrección de errores.

Cuestionario: El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas (más, al menos, 5 preguntas adicionales que sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio) con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el Anexo III del Decreto 179/2021 y su corrección de errores.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos, en caso de exención legal de un grupo o grupos de temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula: $Calificación = ((A - (E/n - 1))/N) \times M$



Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Ejercicio práctico: consistirá en la realización una prueba práctica, sobre el temario recogido en el anexo III del Decreto 179/2021 y su corrección de errores, con una duración de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo que se al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutive.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Cuarto Ejercicio.- Valenciano.

De carácter obligatorio pero no eliminatorio, consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos, a razón de 2 puntos por cada una de las partes.

8.2.- Fase de concurso

La valoración de los méritos aportados se llevará a cabo de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021 y su corrección de errores.

Para la parte de concurso del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso. La persona aspirante aportará la auto baremación de sus méritos. La valoración del concurso oposición será la suma de las fases de concurso y oposición.



La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.

8.3.- Fase de curso selectivo

Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo de 350 horas de duración, ostentando durante la duración del mismo la condición de personal funcionario en prácticas.

9.- Relación de aprobados y formación de bolsa de trabajo

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, obteniendo así la que será la calificación definitiva.

En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos; y, por último, a la entrevista, si la hubiere. De mantenerse aun así el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Alcaldía, junto con el acta de la última sesión.

El tribunal formulará propuesta al Presidente de la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición y concurso y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para realizar el curso de formación teórico-práctico selectivo, con una duración de 350 horas lectivas.



En el supuesto de que algún aspirante aprobado renunciase a continuar el proceso de selección, o sea excluido por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación requerida, o por falsedad de esta, se anularán las actuaciones respecto a este y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, del mismo número que de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las fases anteriores, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente.

Respecto de los aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas y no se encuentren en la relación de aprobados por exceder del número de plazas convocadas, el Tribunal propondrá a la Alcaldía su inclusión en una bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenida, destinada a cubrir de manera temporal, por mejora de empleo, puestos de trabajo de Oficial como consecuencia de vacantes, sustitución y otras contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo.

10.- Presentación de documentos

Las personas aspirantes propuestas por el tribunal deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad.

Quien ya tenga la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Almussafes quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberá presentar original o copia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y título académico exigido. No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o documentos que no constan en el expediente personal, se tendrá que acreditar en la forma indicada.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación, no podrán ser nombrados funcionario, y se invalidará la actuación



respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a este, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso.

11.- Nombramiento

Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera en la Escala Ejecutiva será necesario el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superar el sistema selectivo previsto en estas bases.
- b) Superar el preceptivo curso selectivo de formación a realizar en el IVASPE.

El nombramiento de la persona aspirante propuesta como funcionario/a de carrera, será en el plazo máximo de 15 días contados desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de 30 días a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

12.- Incidencias

El tribunal podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

La convocatoria se registrará, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que resulte vigente; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública



Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del *Consell*, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de policías locales de la *Comunitat Valenciana*; Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del *Consell*, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la *Comunitat Valenciana*, y su corrección de errores (DOGV número 9224, de 26 de noviembre de 2021); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

13.- Recursos

13.1.- Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse por las personas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

13.2.- Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



13.3.- Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 13 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre el Procedimiento de las Administraciones Públicas.

14.- Publicación

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y, en extracto, en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* y en Boletín Oficial del Estado, en el que aparecerá, en todo caso, el Ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases correspondientes. Asimismo, será objeto de publicación en la página web municipal www.almusafes.es, comunicándose su texto íntegro a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat, en los términos establecidos en la legislación de coordinación de policías locales de la *Comunitat Valenciana*.



ANEXOS

Anexo I.- MODELO DE SOLICITUD

“D/Dª. _____, con D.N.I número _____, domicilio a efectos de notificaciones en _____, localidad _____, Código Postal _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico _____,

EXPONE

Que enterado de la convocatoria publicada en el _____ núm.____, de fecha _____ para la cobertura en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Escala Ejecutiva, grupo B de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, por promoción interna ordinaria mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía número 683/2019, de 27 de mayo, y publicada en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* núm. 8567, de 11.06.2019.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Reunir, a la fecha de finalización del periodo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, y me comprometo, en caso de ser propuesto/a, a presentar la documentación acreditativa de las mismas, así como a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y,

SOLICITO que, tras los trámites que resulten preceptivos, ser admitido en el referido proceso selectivo.

Lugar, fecha y firma.”

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD:

- Relación de los méritos a valorar en el concurso y documentación acreditativa -Anexo II-.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



ANEXO II.- Relación de méritos y auto baremación

AUTOBAREMACIÓN.- BAREMO DEL ANEXO VII DECRETO 179/2021	
Nombre y apellidos:	
DNI número:	Puntos
1.- Valoración de los servicios prestados (máximo 12 puntos)	
Subtotal (1)	
2.- Titulaciones académicas (máximo 5 puntos)	
Subtotal (2)	
3.- Valoración de los conocimientos de idiomas (máximo 5 puntos)	
Subtotal (3)	



4.- Valoración de los cursos de formación (máximo 15 puntos)	
Subtotal (4)	
5.- Premios, distinciones y condecoraciones (máximo 2 puntos)	
Subtotal (5)	
6.- Otros méritos (máximo 1 punto)	
Subtotal (6)	
Total (1+2+3+4)	

